

Vocales:

Señor Director de la Banda Municipal, don Rodrigo Alfredo de Santiago Majo.

Señor representante del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles, don Julio Molina Prieto.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curial.

Señores Profesores del Real Conservatorio de Música, los que actuarán en los ejercicios de los instrumentos que se expresan:

Don Francisco Vialonet: Clarinete en si bemol y en mi bemol.

Don Salvador Norte Villan: Trompa en fa, Fliscornito en mi bemol, Barítono y Bombardino.

Don Emilio Martínez Lluna: Contrabajo.

Señores Profesores de la Banda Municipal, los que actuarán en los ejercicios de los instrumentos que se expresan:

Don José Taléns Sebastia: Clarinete en si bemol y en mi bemol.

Don Peregrin Caldes Galbis: Trompa en fa.

Don Diego Dancel Galán: Fliscornito en mi bemol.

Don Rafael Checa López: Barítono.

Don Damián Muñoz de la Nava: Bombardino.

Don Emilio Martínez Lluna: Contrabajo.

Secretario: Actuará por delegación de la Secretaria General, el señor Jefe de Negociado don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 19 de febrero de 1973. El Secretario general interino, Florentino Agustín Díez González.—1.299 A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de febrero de 1973 por la que se declara «muerto en campaña» a don Sebastián Cid Sastre, y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Sebastián Cid Sastre, a efectos de declaración de «muerto en campaña» solicitada por su esposa doña Facunda Pedernal Morales,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Sebastián Cid Sastre, Juez Municipal de Orgaz (Toledo), y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Ejército.

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable del bajo Guadalquivir, segunda fase (Sevilla).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 7.º del Decreto 1924/1960, de 21 de septiembre, ha elaborado el Plan coordinado de obras de la zona regable del bajo Guadalquivir, segunda fase (Sevilla), en el que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable del bajo Guadalquivir, segunda fase (Sevilla), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada, con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, y al Decreto 1924/1960, de 21 de septiembre, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona.

Art. 2.º Los terrenos incluidos en esta zona fueron delimitados en el artículo 1.º del Decreto 1924/1960, de 21 de septiembre, que aprobó el Plan General de Colonización de la misma; esta superficie ha quedado dividida en XII sectores, con independencia hidráulica cuya delimitación queda reflejada en el apartado II del Plan coordinado. Con fecha 27 de enero de 1964 fue aprobada la primera fase del Plan coordinado de la zona, que comprendía los sectores denominados B-IV, B-V, B-VI, B-VII, B-VIII, B-IX y B-X, con una superficie total de 33.640 hectáreas y una superficie útil de riego de 25.719 hectáreas.

Esta segunda fase incluye los restantes sectores: B-I, B-II, B-III, B-XI y B-XII, cuyas superficies regables y totales son las siguientes:

Sector	Superficies		Total hectáreas
	Hectáreas regables	Hectáreas no regables	
B-I	334	316	1.150
B-II	1.817	1.703	3.520
B-III	3.577	2.787	6.364
B-XI	842	278	1.120
B-XII	14.483	927	15.420
Totales	21.563	6.011	27.574

Los sectores que constituyen esta segunda fase del Plan coordinado quedan delimitados en la forma siguiente:

Sector B-I:

Terrenos comprendidos entre el canal del bajo Guadalquivir, arroyo Miraflores, límite de los términos municipales de Sevilla y La Rinconada, zona del valle inferior; en su margen izquierda, canal del valle inferior y arroyo Almonaza.

Sector B-II:

Terrenos comprendidos entre el canal del bajo Guadalquivir, arroyo Hornillo, colector nuevo del río Guadaira y límites del Polo de Desarrollo de Sevilla.

Sector B-III:

Terrenos comprendidos entre el nuevo colector del Brazo del Este, río Guadalquivir, y nuevo colector del río Guadaira.

Sector B-XI:

Terrenos comprendidos entre el canal del bajo Guadalquivir, desde el arroyo Salado de Lebrija hasta el final del mismo, en el caño de Trebujena; este caño, hasta el canal de cesión de El Yeso; canal de cesión Este de la Sección III de Marismas y arroyo Salado de Lebrija.

Sector B-XII:

Terrenos comprendidos dentro de los cauces de cesión y río Guadalquivir, que constituyen la Sección III de Marismas.

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las trazas y características técnicas que figuran en el Plan coordinado, adaptando las unidades de obras a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.

Art. 4.º La relación de las obras del Plan, que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden, y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, en el anejo número 2, debiéndose ajustar al orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo del Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico. Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Or-

ganismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente, formada por un representante de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, CON INDICACIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HA DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Obras	Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
A 1) Grandes obras hidráulicas:		
Canal principal (tramo final)	3	7
Canal derivado CD.4 (CD. II-III)	11	19
Canal derivado CD.5 (CD. XII-1)	3	7
Canal derivado CD.6 (CD. XII-2)	3	7
Canal derivado CD.7 (CD. XII-3)	7	11
A 2) Obras de interés general para la zona:		
I. Caminos generales:		
Sector B-I	7	15
Sector B-II	7	15
Sector B-III	19	27
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	3	15
II. Defensa de márgenes y protección contra crecidas:		
Muros de defensa en encauzamientos	3	7
III. Rectificación y encauzamiento de arroyos:		
Colectores de desagüe	3	7
IV. Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y acometida de energía eléctrica en A. T.:		
Núcleo de La Señuela. Ampliación de Lebrija	7	15
Ampliación núcleos de primera fase:		
Marismillas	15	23
Pinzón	15	23
Chapatales	15	23
Adriano	15	23
A 3) Obras de interés común para los sectores:		
I. Redes principales, desagües y caminos principales:		
Sector B-I	7	19
Sector B-II	7	19
Sector B-III	19	25
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	3	11

ANEJO NUMERO 2

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, CON INDICACIÓN DEL ORDEN Y RITMO A QUE HA DE AJUSTARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Obras	Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
B 1) Obras de interés general para la zona:		
I. Distribución de energía en B. T., bosquetes de protección, plantaciones en calles e instalaciones de teléfonos:		
Núcleo de La Señuela. Ampliación de Lebrija	7	11
Ampliación de núcleos de primera fase:		
Marismilla	19	23
Pinzón	19	23
Chapatales	19	23
Adriano	19	23
II. Construcción de centros cívicos y obras de urbanización de pueblos:		
Núcleo de La Señuela. Ampliación de Lebrija	3	15
Ampliación de núcleos de primera fase:		
Marismilla	19	23
Pinzón	19	23
Chapatales	19	23
Adriano	19	23
III. Plantaciones lineales en caminos y colectores de interés general:		
Sector B-I	7	15
Sector B-II	7	15
Sector B-III	19	27
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	3	16
B 2) Obras de interés común para los sectores:		
I. Redes secundarias, desagües secundarios y caminos rurales:		
Sector B-I	7	15
Sector B-II	7	15
Sector B-III	19	27
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	3	15
II. Plantaciones lineales en caminos y desagües:		
Sector B-I	7	15
Sector B-II	7	15
Sector B-III	19	27
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	3	15
B 3) Obras de interés agrícola privado:		
I. Viviendas, dependencias agrícolas:		
Núcleo de La Señuela. Ampliación de Lebrija	3	15
Ampliación de Lebrija	3	15

Obras	Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Ampliación núcleos de primera fase:		
Marismilla	15	23
Pinzón	15	23
Chapatales	15	23
Adriano	15	23
II. Obras de saneamiento o nivelación:		
Sector B-I	7	15
Sector B-II	7	15
Sector B-III	15	27
Sector B-XI	7	15
Sector B-XII	7	15

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1972 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.242.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 16.242 interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Pablo Rodríguez Soria que actúa por sí mismo, contra la Administración pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se le denegaba el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo y por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha del pasado día uno, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Pablo Rodríguez Soria frente a las resoluciones del Ministerio de Justicia de cuatro de octubre y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que le denegó el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar de Secretaría en el Juzgado de Alcalá de Henares, debemos declarar y declaramos que las mismas no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, las revocamos, reconociendo el derecho que asiste al actor a que a todos los efectos legales y especialmente al de percepción de trienios le sea computado el tiempo de servicios prestados con anterioridad a la publicación de la mencionada Ley de mil novecientos cuarenta y siete, reconocidos en la relación publicada por el Ministerio de Justicia, para su cumplimiento, en el "Boletín Oficial del Estado" de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con efectividad desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno, mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, absolviendo a la Administración en cuanto exceda de lo indicado condenando a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Francisco Vital.—Argel Falcón. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Vital y Torres, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certifico.—José Benítez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Juan de Buenavista a favor de doña Patricia Meneses de Orozco y García-Ontiveros.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Juan de Buenavista a favor de doña Patricia Meneses de Orozco y García-Ontiveros, por fallecimiento de su padre, don José Bernardo de Meneses de Orozco y Orozco.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de enero de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de enero de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 41 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1938, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia El Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Juan Subirá Mas, Lorenzo Ruiz Higuera, José Casero Buenuche, José Muñoz Casado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María del Carmen Rodríguez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pablo Pomares Pérez, Juan del Águila Camacho, José Gómez Hoyos, Francisco Quer Sipiña, Francisco Elías Serrano Fernández, José Luis Belarte Llech.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Baeza Cánovas, Carlos Torres Penálver.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Vaca Giraldo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Rodríguez Campos, Manuel Vidal Sambad, Isaac Antonio Gil Martínez, Luis Garrido Garrido, Pastor Rafael Dopazo Platas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Ceuta: Hamido Mohamed Mezzia Midar.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Julián Martín Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Rafael Fuentes González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Matías Fraile Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Cano Sierra, Vicente Peña Tempa, Cristóbal Zumaquero Sánchez, Antonio Carmona Romero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Lorenzo García Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Teruel: Jesús Cuñado Abejón, José Ruiz Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Genaro Rafael García Sánchez, Francisco Lobo Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Alejandro Zarandíeta Chiarri.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Eduardo Caballer Caballer.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Antonio de la Torre Gascón, José Manuel Hernández Ferrer, Enrique Bossini Sellés, Luis Ramos Martínez, Emilio Rodríguez Martínez, Manuel Montiel García, José Santos Botella, José Cortés Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Noguera Soriano, Andrés Ferrero González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.